

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 546**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 605, de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 343, del 18 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, con el objeto de financiar la ejecución de programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo económico y social, estableciendo en su Art. 11, literal F), como una de las áreas de proyectos a financiar con dicho Fondo, el otorgamiento de becas de educación superior; en ese sentido, mediante Decreto Ejecutivo No. 93, de fecha 9 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 349, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Programa de Becas para Realizar Estudios de Educación Superior, mediante el cual se establecen la organización y funcionamiento, así como las normas y procesos aplicables al Programa de Becas en referencia.
- II.** Que sobre la base de lo que estipula el Art. 44 del Reglamento ya relacionado, a partir del año 2000 el Consejo de Administración del FANTEL suscribió un contrato con la Fundación para la Educación Integral Salvadoreña (FEDISAL), para la administración del Programa de Becas de Educación Superior; no obstante, en el año 2017 el Consejo de Administración consideró necesario trasladar la gestión del mismo Programa al Ramo de Educación; por lo que, el 15 de diciembre de ese año el FANTEL y el entonces Ministerio de Educación suscribieron el Convenio de Administración del Programa de Becas para Realizar Estudios de Educación Superior, por un monto de US\$20,000,000, para un plazo de 5 años.
- III.** Que los recursos del convenio antes citado están siendo ejecutados por medio de un Proyecto de Inversión con Código 6910 "Programa de Becas FANTEL a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022" con el monto de US\$8,099,240, cuyos recursos se registran con el Agrupador Operacional 5 Recursos de Carácter Extraordinario Institucional; no obstante, la gestión financiera de dicho proyecto está a cargo de una Unidad Organizativa que fue creada dentro de una estructura del Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología y que está conformada con un total de 18 personas; por lo que, es necesario incorporar en la Ley de Presupuesto vigente de 2022 el financiamiento de las plazas para la gestión técnica, administrativa y financiera del Programa que están incluidas en el Presupuesto del mismo Ramo para el presente ejercicio fiscal de 2022 y que tiene un costo anual de US\$304,500.
- IV.** Que con el propósito de disponer de los fondos necesarios para el financiamiento de las 18 plazas, encargadas de la gestión del Proyecto de Inversión 6910 antes citado, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha remesado al Fondo General del Estado la cantidad de US\$304,500, procedentes del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, según consta en recibo único de ingreso No. 160904052, de fecha 11 de julio de 2022, extendido por la Dirección General de Tesorería, considerando que estos recursos no estaban programados dentro de las fuentes de ingresos del Presupuesto 2022, los mismos pueden utilizarse para reforzar las asignaciones vigentes del MINEDUCYT.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- V.** Que con el propósito de poder financiar las 18 plazas requeridas por el MINEDUCYT, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2022, adicionando en la SECCIÓN -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, apartado II - INGRESOS, Rubro 16 Transferencias Corrientes, Cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público, la fuente específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público por el monto de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304,500.00). Asimismo, en el apartado III -GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología se incorpora en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, la Línea de Trabajo 06 Becas FANTEL, con su respectivo propósito y asignaciones de gasto por un valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304,500.00), fuente de financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A)** En el Apartado II-INGRESOS, Rubro 16 Transferencias Corrientes, cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público, adiciónase la fuente específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, así:

Convenio de Administración del programa de becas para Realizar Estudios de Educación Superior entre el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

US\$ 304,500

- B)** En el Apartado III-Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico; se incorpora en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, correspondiente a la fuente de financiamiento del Fondo General, la Línea de Trabajo 06 Becas FANTEL, con la cantidad de \$304,500 y su respectivo propósito; quedando dichas asignaciones de la siguiente manera:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	Costo
01 Dirección y Administración Institucional 06 Becas FANTEL	Fortalecer la formación especializada del recurso humano necesario para enfrentar los requerimientos del desarrollo, premiando y potenciando los esfuerzos y la excelencia académica de los salvadoreños.	304,500
		304,500
Total		304,500

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		304,500	304,500
2022-3100-3-01-06-21-1 Fondo General	Becas FANTEL	304,500	304,500
Total		304,500	304,500

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 203
Tomo N° 437
Fecha: 27 de octubre de 2022

NGC/sv
08-11-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.